

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Viernes 10 de Septiembre

Núm. 103

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	
Notificación edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Abián	2
Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero	2
Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo	3
Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo	5
Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero	7
Resolución de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Razón	9

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

GOLMAYO	
Solicitud licencia ambiental y de obra para instalación de nave industrial para fabricación de muebles de cocina ...	10
Aprobación presupuesto 2010	10
Aprobación proyecto obra nº 82 del FCL 2010	11
Aprobación proyecto obra nº 70 del FCL 2010	11
Licitación obra centro social 1ª y 2ª fase	11
Solicitud licencia ambiental para explotación de calizas para zahorra artificial	12
BERLANGA DE DUERO	
Solicitud licencia ambiental para instalación de un hostel	12
Aprobación modificación puntural nº 10 de las NNSS	12
GARRAY	
Notificación D. Jesús Gómez Marina sobre acuerdo relativo a licencias	12
VALDEAVELLANO DE TERA	
Rectificación	13
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Aprobación expediente de transferencias de crédito	13
TAJUECO	
Rectificación	14
ALMAZÁN	
Delegación de funciones de alcaldía	14
VALTEJEROS	
Modificación ordenanza fiscal reguladora del ICIO	14

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Expediente de deslinde del monte "Vea" nº 333 del CUP	14
Expediente de deslinde de los montes "Sarnago I" y "Sarnago II" nº 358 y 359 del CUP	14
Expediente de deslinde del monte "Valduérteles" nº 347 del CUP	15
Expediente de deslinde del monte "La Cuesta" nº 338 del CUP	15

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 415/2010	15
Declaración de herederos abintestato 521/2010	15
Declaración de herederos abintestato 488/2010	16
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Nº de autos Seguridad Social 265/2010	16
Nº de autos: Ejecución 95/2009	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

NOTIFICACIÓN edictal sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Nº Expediente: 1151/2009-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia al titular registral, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Abián, en Torralba del Burgo, en T.M. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular D^a Gregoria Oliva de Pedro.

Se le comunica que se concede un plazo de 15 días al titular registral, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 25 de agosto de 2010.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2752

- - -

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 24 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO UCERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA (SORIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ, DEL QUE SON TITULARES D. JUAN AYLAGAS RUIZ Y OTROS VECINOS DE OSMA. Nº EXPEDIENTE: 570/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION) SO-74/22

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero, en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a fuerza motriz, del que son titulares D. Juan Aylagas Ruiz y otros vecinos de Osma.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Ucero:

Nº de registro general: 10312

Tomo: 6

Nº de aprovechamiento: 18

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz

Nombre del usuario: D. Juan Aylagas Ruiz y otros vecinos de Osma

Término municipal y provincia de la toma: Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria)

CAudal máximo concedido (l/s): 200

Salto bruto utilizado (m): 3

Título del derecho: Real Orden: 09-06-1904

Observaciones: Molino "Alharides". Meses: de octubre a junio ambos inclusivos.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables a los interesados.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 3 de marzo de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 39 de fecha 1 de abril de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 12 de marzo de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 21 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma pese a estar reglamentariamente citado, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento se efectuaba en aguas del río Uce-ro, mediante una presa que derivaba el agua hacia su margen derecha, a una acequia sin revestir que conducía el agua al molino Alharides.

Actualmente el aprovechamiento se encuentra en buen estado, ya que es usado por la Comunidad de Regantes de Osma, aunque el caudal destinado al molino Alharides no se usa, ya que el mismo se encuentra en ruinas.

Por todo ello, el aprovechamiento evidencia un largo período de inactividad por un tiempo superior a tres años consecutivos”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado a los titulares por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 119 de fecha 16 de octubre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 13 de julio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de septiembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurrido en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 27 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la in-

terrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General 10312.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-4 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 24 de agosto de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2753

— —

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 25 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO VADILLO O RAZONCILLO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTILLO DEL RINCÓN (SORIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ, DEL QUE ES TITULAR D. PEDRO SANZ BENITO. N° EXPEDIENTE: 615/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION) SO-76/31

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo, en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular D. Pedro Sanz Benito.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo:

N° de registro general: 10156

Tomo: 6

N° de aprovechamiento: 3

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz

Nombre del usuario: D. Pedro Sanz Benito

Término municipal y provincia de la toma: Sotillo del Rincón (Soria)

Caudal máximo concedido (l/s): 125

Salto bruto utilizado (m): 3

Título del derecho: Real Orden: 19-09-1919

Observaciones: Fuerza motriz de un molino harinero

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 3 de marzo de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria no 36 de fecha 25 de marzo de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 6 de marzo de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 23 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. León F. Matute Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de

notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento se ubicaba en aguas del río Razón, mediante una presa de piedras que derivaba las aguas hacia la margen izquierda, a una acequia sin revestir que conducía las aguas hasta el molino para molienda de harina.

Actualmente la presa se encuentra en uso, ya que desde ella riega la comunidad de regantes de la zona. El molino se ubica en la última parte del recorrido de la acequia, llevando agua en los meses de regadío de la comunidad de regantes; pero el molino, que está restaurado para vivienda y se encuentra en perfecto estado, no se usa para moler.

Por todo ello, se evidencia que la concesión de moler se encuentra sin uso desde hace más de tres años consecutivos”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 120 de fecha 19 de octubre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

Con fecha de entrada en este Organismo de 22 de octubre de 2009, D. Arturo de Onís Sanz, en representación de Onrom, S.A., presenta escrito solicitando continuar con el aprovechamiento, en base a las siguientes alegaciones:

- ... D. Pedro Sanz Benito era mi bisabuelo... en la actualidad el molino está a nombre de Onrom, S.A...

- ... Este molino es un inmueble insigne de más de un siglo de antigüedad y en la actualidad está acondicionado, y autorizado por la JCyL como Casa Rural de Alquiler Integro...

- ... Desde hace tiempo existe un proyecto para instalar en un futuro próximo una pequeña turbina para generar electricidad, y de hecho el cárcavo y cauce por el que pasa el agua ya está preparado con un espacio habilitado para este fin...

El 13 de julio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de septiembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Entrando en el análisis de las alegaciones presentadas a lo largo de este procedimiento por D. Arturo de Onís Sanz, en nombre y representación de Onrom, SA, se debe manifestar que:

- En el artículo 165.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se establece que: "El Organismo de cuenca dictará resolución motivada,..., recogiendo si han existido o no motivos de caducidad que sean imputables al titular del derecho y la procedencia o no de decretar el archivo del expediente sin más consecuencias o la caducidad o rehabilitación del derecho, si esta última fuera posible y así se hubiera solicitado.

- Una vez iniciado el procedimiento de extinción del derecho, la actuación de la Administración se encuentra sometida al principio de legalidad, por tanto, al haber quedado demostrado a lo largo de este procedimiento la existencia de caducidad del derecho por falta de uso continuado durante más de tres años imputable al titular del mismo, se debe concluir que el mismo está incurso en causa de caducidad y por tanto es procedente la extinción del derecho.

- En las alegaciones presentadas se manifiesta el deseo de seguir manteniendo el derecho y a ser posible actualizarlo, no obstante, en la visita de reconocimiento realizada con fecha 23 de julio de 2009 se ha comprobado que no hay utilización del mismo para el destino concedido que justifique el mantenimiento del derecho, en consecuencia, si en algún momento se pretendiera volver a utilizar las aguas, debería solicitarse concesión que amparara tal uso.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 22 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General 10156.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-3 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 25 de agosto de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2754

— — —

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 26 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO VADILLO O RAZONCILLO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTILLO DEL RINCÓN (SORIA), CON DESTINO A FUERZA MOTRIZ, DEL QUE ES TITULAR D. PRIMITIVO RENTA ÁLVAREZ. N° EXPEDIENTE: 616/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION) SO-76/24

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo, en el término municipal de Sotillo del Rincón (Soria), con destino a fuerza motriz, del que es titular D. Primitivo Renta Álvarez.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Vadillo o Razoncillo:

N° de registro general: 10155

Tomo: 6

N° de aprovechamiento: 2

N° de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a fuerza motriz

Nombre del usuario: D. Primitivo Renta Álvarez

Término municipal y provincia de la toma: Sotillo del Rincón (Soria)

Caudal máximo concedido (l/s): 120

Título del derecho: Real Orden: 19-09-1919

Observaciones: Fuerza motriz para la fabricación de tejidos de lana.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 3 de marzo de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 36 de fecha 25 de marzo de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 6 de marzo de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 23 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. León F. Matute Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, en representación de dicho Ayuntamiento, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en lo que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento se efectuaba en aguas del río Razón mediante una presa de piedras que derivaba el agua hacia la margen izquierda, a una acequia sin revestir que conducía el agua a una fábrica de paños. Actualmente la presa se encuentra en buen estado, ya que es usada por la comunidad de regantes de la zona. Pero la fábrica de paños se encuentra en ruinas, no quedando apenas evidencia de ella en la zona, determinando que ésta no existe.

Por todo ello se evidencia que la concesión para la fábrica de paños se encuentra sin uso desde hace más de tres años consecutivos”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 120 de fecha 19 de octubre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 13 de julio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de septiembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 22 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General. 10155

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-3 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 26 de agosto de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2755

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 24 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO UCERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGO DE OSMACIUDAD DE OSMÁ (SORIA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE ES TITULAR D. EUSTAQUIO MARQUÉS GARCÍA.
Nº EXPEDIENTE: 574/2008-SO
(ALBERCA-EPT_REVISION) SO-18/1

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Ucero, en el término municipal de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria), con destino a riego del que es titular D. Eustaquio Marqués García.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Ucero:

Nº de registro general: 10316

Tomo: 6

Nº de aprovechamiento: 22

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego

Nombre del usuario: D. Eustaquio Marqués García

Término municipal y provincia de la toma: Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria)

Caudal máximo concedido (l/s): 1

Título del derecho: Resolución del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Soria: 06-07-1904

Observaciones: Noria. Fuerza animal

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 3 de marzo de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 39 de fecha 1 de abril de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 12 de marzo de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 21 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma pese a estar reglamentariamente citado, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

El aprovechamiento se efectuaba en aguas del río Ucero, a unos 8 metros aguas arriba del Puente Viejo de Osma, mediante una toma fija directa del río en su margen derecha, que elevaba el agua a un pozo dentro de la finca, desde donde se regaba una superficie de 0,30 ha.

Actualmente el aprovechamiento no existe, ya que la zona donde se ubicaba la superficie de riego es una zona ajardinada del Ayuntamiento (que no se riega con aguas del río Ucero) y también una carretera, lo que evidencia que la toma de agua no existe.

Por todo ello, el aprovechamiento se encuentra sin uso más de tres años consecutivos".

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 119 de fecha 16 de octubre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

Con fecha de entrada en este Organismo de 30 de octubre de 2009, D. Manuel de Juan Calvo presenta escrito solicitando la paralización del expediente de extinción, en base a las siguientes alegaciones:

- ... D. Eustaquio Marqués García falleció hace más de 60 años, siendo yo su único y legítimo heredero.

- ...la finca objeto de dicha explotación pertenece a mi propiedad...

- ...nunca ha recibido ningún tipo de comunicación, ya que D. Eustaquio Marqués García aparece como titular de dichos derechos...

- ...el derecho de uso sobre la alberca sita en mi propiedad, para la toma de agua del río Ucero, ha estado en uso desde tiempo inmemorial, ahora se usa para el riego de la huerta y los frutales situados en la misma, y anteriormente se usó para estos mismos menesteres e incluso para el llenado de una piscina que ahora está en ruinas pero que en un futuro podría volverse a usar.

El 13 de julio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 25 de septiembre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Entrando en el análisis de las alegaciones presentadas a lo largo de este procedimiento por D. Manuel de Juan Calvo, oponiéndose a la extinción del derecho por caducidad, se debe manifestar que:

- Si bien en el escrito presentado con fecha 30 de octubre de 2009 se manifestaba que el aprovechamiento se utilizaba para el riego de un huerto y unos frutales, en la visita de reconocimiento realizada con fecha 21 de julio de 2009, se comprobó por personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, que el aprovechamiento de aguas no se utiliza desde hace más de tres años consecutivos, ya que la zona donde se ubicaba la superficie de riego es una zona ajardinada del Ayuntamiento (que no se riega con aguas del río Ucero) y también una carretera.

- La causa que motivó el inicio de este expediente de extinción, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, es la caducidad por interrupción de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

- Por tanto, una vez iniciado el procedimiento de extinción del derecho, el archivo de las actuaciones sólo podrá producirse si no existieran motivos de caducidad, ya que la actuación de la Administración se encuentra sometida al principio de legalidad.

- Al haber quedado demostrado a lo largo de este procedimiento la existencia de caducidad del derecho por falta de uso continuado durante más de tres años imputable al titular del mismo, se debe concluir que el mismo está incurso en causa de caducidad y por tanto es procedente la extinción del derecho.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 30 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

Asimismo, el informe emitido por la Abogacía del Estado, entró en el análisis de la oposición a la extinción formulada por D. Manuel de Juan Calvo en cuanto al sucesor del titular del aprovechamiento y destaca que:

“La petición formulada por D. Manuel de Juan Calvo no puede tener favorable acogida porque, según la documentación adjunta no acredita el carácter de heredero del titular del aprovechamiento y, aún cuando así constara no podría considerarse ni tramitarse como “oposición del titular” del aprovechamiento a su extinción, y ello porque el titular del aprovechamiento falleció, sin que por ello el aprovechamiento se transmita ipso jure al sucesor del titular, siendo sólo una causa posible de novación subjetiva del aprovechamiento que habría debido tramitarse ante la Confederación Hidrográfica del Duero, sin que en el caso de autos haya ocurrido tal cambio en la titularidad del aprovechamiento. En definitiva, D. Manuel de Juan Calvo no es el nuevo titular del aprovechamiento (suponiendo a efectos meramente dialécticos que aún estuviera vigente) por haber sucedido mortis causa al titular originario del aprovechamiento. No está de más traer a colación el art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003) cuando señala que las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguen, entre otros supuestos, por muerte del concesionario persona física”.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el Nº de Registro General 10316.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-4 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un

mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 24 de agosto de 2010.- El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2756

- - -

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 26 de agosto de 2010, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO RAZÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ROYO (SORIA), CON DESTINO A RIEGO Y FUERZA MOTRIZ PARA ACCIONAMIENTO DE UN MOLINO, DEL QUE SON TITULARES LA COMUNIDAD DE REGANTES DE PRESA DEL RIO RAZÓN Y D. RICARDO MORENO NAVARRETE. N° EXPEDIENTE: 1621/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION) SO-6-1

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Razón, en el término municipal de El Royo (Soria), con destino riego y fuerza motriz para accionamiento de un molino, del que son titulares la Comunidad de Regantes de Presa del río Razón y D. Ricardo Moreno Navarrete.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Razón:

N° de registro general: 46676

Tomo: 30

N° de aprovechamiento: 6

N° de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: 1 captación con destino a riego y fuerza motriz para accionamiento de un molino

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Presa del río Razón y D. Ricardo Moreno Navarrete

Término municipal y provincia de la toma: El Royo (Soria)

Caudal máximo concedido (l/s): 243,80

Superficie regada (ha): 8,50

Salto bruto utilizado (m): 3,80

Título del derecho: Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad, autorizada por el Notario de Soria, D. Pedro Sois García: 20-11-1961. Orden Dirección General: 08-10-1971

Observaciones: Del caudal, 237 l/s son para accionamiento del molino de Ricardo Moreno Navarrete y el resto, 6,80 l/s para riegos de 8,50 has de la Comunidad que está constituida por Orden Ministerial de 14 de enero de 1970. Pajaje: Molino de los Ojos, Batán o La Presa.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 3 de marzo de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 36 de fecha 25 de marzo de 2009, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Royo (Soria), sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 5 de marzo de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 23 de julio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D^a María Asunción Machín Caballero, secretaria del Ayuntamiento de El Royo, en representación de dicho Ayuntamiento, y con asistencia de D. Juan Moreno Torres, hijo del titular Ricardo Moreno Navarrete (fallecido), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos en los que radiquen las obras o se utilicen las aguas.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“E; aprovechamiento se efectuaba en aguas del río Razón, mediante una presa de tierra y piedras que derivaba el agua hacia la margen derecha, a una acequia sin revestir que se usaba para el riego de 8,50 ha y para accionar un molino para moler harina.

Se ha comprobado que actualmente la presa no existe, quedando sólo algunas piedras en el lecho del río que podrían haber formado parte de la misma en su última reconstrucción. Además, la acequia se encuentra completamente invadida por la vegetación y el molino, aunque está restaurado, no se usa para moler.

Por todo ello se evidencia que el aprovechamiento se encuentra sin uso desde hace más de tres años consecutivos”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado a D. Juan Moreno Torres el 26 de octubre de 2009 y a la Comunidad de Regantes de Presa del Río Razón mediante edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 126 de fecha 4 de noviembre de 2009, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Royo. Durante este trámite no se presentaron alegaciones.

El 21 de junio de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 14 de octubre de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 6 de julio de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el N° de Registro General 46676.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-3 y al A.M.G. Mayor Zona 8-SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprue-

ba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 26 de agosto de 2010.– El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, B.O.E. 23-02-05). El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2757

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

GOLMAYO

Solicitada en este Ayuntamiento licencia ambiental y de obra presentada por Carpintería-Decoración Barranco, S.L., con CIF nº B-42.162.776, para nave industrial para fabricación de muebles de cocina en Pol. Ind. de Golmayo, Parc. F-6 en Carbonera de Frentes, perteneciente a este término municipal, conforme al proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo Gazo Martínez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Soria con fecha 30 de julio de 2010.

Informado por el Técnico Municipal que el suelo sobre el que se pretende desarrollar la actividad se califica como suelo rústico común, y que dicha actividad se encuentra sometida a calificación e informe de las Comisiones de Prevención Ambiental, según el anexo II, pto. “f” de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente, y de conformidad con el art. 27.1 de dicha Ley, se abre un plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días contados desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren modo afectados por la actividad y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 25 de agosto de 2010.– El Concejal de Urbanismo (Por delegación de competencias, según Decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2008), Benito Serrano Mata. 2741

— — —

PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2010

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de agosto de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2010, con

arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Golmayo, 31 de agosto de 2010.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 2769

— . . —

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2010 adoptó acuerdo de aprobación por urgencia del Proyecto Técnico de la obra “Centro Social en Golmayo”, obra plurianual, años 2010 y 2011, nº 82 del Fondo de Cooperación Local del año 2010, redactado por el Arquitecto Municipal Don José María del Río Balsa, con un presupuesto total de ejecución de trescientos mil euros (300.000,00 €), I.V.A. incluido, ciento treinta mil euros (130.000,00 €), I.V.A. incluido, correspondientes a la anualidad 2010 y ciento setenta mil euros (170.000,00 €) I.V.A. incluido, correspondientes a la anualidad 2011.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de 8 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 31 de agosto de 2010.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 2768

— . . —

Esta Alcaldía, por resolución nº 2010-0478 de fecha 2 de Septiembre de 2010 adoptó acuerdo de aprobación por urgencia del Proyecto Técnico de la obra “Pavimentación Parcial en Fuentetoba”, Obra nº 70 del Fondo de Cooperación Local del año 2010, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento Don Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución de veinticinco mil euros (25.000,00 €), I.V.A. incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de 8 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 2 de septiembre de 2010.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 2770

— . . —

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamen-

te más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación de la obra “Centro Social”, 1ª y 2ª Fase, obra plurianual, (1ª fase obra nº 82 del Fondo de Cooperación Local de 2010), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Golmayo.
- b) Domicilio: Ctra de Valladolid nº 34.
- c) Localidad y Código Postal: 42190 Golmayo (Soria).
- d) Teléfono: 975-22.36.83.
- e) Telefax: 975-23.27.76.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de las ofertas.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Construcción de Centro Social en Golmayo, 1ª y 2ª fase.

b) Plazo de ejecución: 12 meses, según calendario por fases que obra en el Pliego.

3. *Tramitación y procedimiento.*

1. Tramitación: Urgente.

2. Procedimiento: Abierto.

3. *Criterios de Adjudicación.*

3.1. Criterios cuantificables automáticamente:

3.1.1. Obra adicional a realizarse: 70 puntos, se otorgará un punto por cada ochocientos cuarenta euros (840,00 €) de importe de ejecución por contrata a realizar (es decir importe de ejecución material, más Gastos Generales (13%) y más beneficio Industrial (6%), y excluido el importe del I.V.A. (18%), de las partidas definidas en anexo del Proyecto Técnico. Para la valoración del presente apartado es necesario que las ofertas se presenten con los precios unitarios fijado en el Anexo al Proyecto Técnico. En caso contrario la valoración de este apartado será 0 puntos.

3.1.2. Mayor plazo de garantía: 20 puntos, se otorgarán 5 puntos por cada año de garantía superior al año de obligado cumplimiento. No se computarán plazos inferiores al año de mínimo cumplimiento.

3.1.3. Menor precio ofertado: 10 puntos. Se adjudicará a la oferta con menor precio, no excluida por baja temeraria, 10 puntos, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente a la baja efectuada.

4. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe Neto: Doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos de euro (254.237,29 €).

b) IVA 18 % Cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimo de euro (45.762,71 €).

c) Importe total Trescientos mil euros (300.000,00 €), I.V.A. incluido

5. *Garantía exigidas.*

a) Provisional: Siete mil seiscientos veintisiete euros con doce céntimos de euro (7.627,12 €), equivalente al 3% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

c) Complementaria: 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

6. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación del Contratista: Grupo "C", Subgrupo "2", Categoría "c".

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del 13 día natural siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si ese día fuese sábado o festivo será el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Golmayo (Soria).

2ª Domicilio: Ctra de Valladolid nº 34.

3ª Localidad y Código Postal: 42190 Golmayo (Soria).

8. *Apertura de ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Golmayo (Soria).

a) Domicilio: Ctra de Valladolid nº 34.

b) Localidad: Golmayo.

c) Fecha: Sobres A y C. El día siguiente a la fecha límite de presentación de las ofertas; si ese día fuese sábado o festivo, será el siguiente día hábil. Sobre B. Una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre C por el Arquitecto Municipal. Si se hubieran presentado proposiciones por correo o en otras Administraciones, y no se hubieran recibido las mismas, se pospondrá la constitución de la mesa y apertura de sobres, hasta la recepción de las mismas.

d) Hora: A las 12,00 horas (doce horas).

9. *Gastos de publicidad.* Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Golmayo, 1 de septiembre de 2010.– El Alcalde, Félix Curbillo Romera. 2771

Solicitada en este Ayuntamiento licencia ambiental y de obra presentada por D. Agustín Hospital García, con DNI nº 72.121.846-X, en nombre y representación de Collosa, con CIF nº A-47.015.409, para explotación de calizas para zahorra artificial (Autovía A-15) en Pol. 18, parc. 5020 de La Mallona, perteneciente a este término municipal, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Miguel Martínez Hidalgo, y visado por el Colegio Oficial de Ingeniería Técnica Minera de León, Palencia, Burgos y Cantabria con fecha 24 de mayo de 2010.

Informado por el Técnico Municipal que el suelo sobre el que se pretende desarrollar la actividad se califica como suelo rústico común, y que dicha actividad se encuentra sometida a calificación e informe de las Comisiones de Prevención Ambiental, según el anexo II, de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el presente, y de conformidad con el art. 27.1 de dicha Ley, se abre un plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días contados desde el siguiente hábil al que aparezca publicado el presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Dentro de dicho plazo, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren modo afectados por la actividad y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 27 de agosto de 2010.– El Concejal de Urbanismo, Benito Serrano Mata. 2783

BERLANGA DE DUERO

Por "Avila Racoos, C.B.", se ha solicitado Licencia Ambiental para instalación de un "Hostal", en C/ Real, 2 (esquina a Plaza Mayor). Lo que se publica en cumplimiento de lo que establece el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de C y L, para que cualquier persona que se considere afectada por la mencionada actividad, pueda formular las observaciones y alegaciones pertinentes, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de esta publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**

Berlanga de Duero, 30 de agosto de 2010.– El Alcalde, Álvaro López Molina. 2761

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 31 de mayo de 2010 ha aprobado inicialmente la modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias, a instancia de oficio, con el objeto de eliminar la determinación de parcela mínima de 500 m² en la Zona 6, Situación 2.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último Boletín que aparezca, (**Boletín Oficial de la Provincia** o BCyL), para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría municipal y formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Berlanga de Duero, 24 de junio de 2010.– El Alcalde, Álvaro López Molina. 2762

GARRAY

Intentada la notificación sin efecto, a D. Jesús Gómez Marina, del acto administrativo que se transcribe en el anexo, se procede a realizar la notificación mediante su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO:

"El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- LICENCIAS

4ª.- D. Jesús Gómez Marina, con domicilio en C/ Polvorín nº 1-4º A de Soria, en escrito R.E. Nº 522 de 1 de junio de 2009, solicita licencia de obra para allanar las imperfecciones del terreno de su propiedad sito en el Paraje "Peña El Judío", parcela 5233, Polígono 14 del término municipal de Garray

(Soria), Ref catastral 42150A014052330000ZM, mediante la utilización de máquina mixta durante un día, adjuntándose copia de la escritura pública de compraventa.

Visto el escrito de D. Jesús Gómez Marina, presentado en la Subdelegación del Gobierno de Soria el 11 de agosto de 2.009, en contestación a la notificación del acuerdo del Decreto de la Alcaldía de 13 de julio de 2009 relativo al inicio del procedimiento de restauración de la legalidad de las obras efectuadas sin licencia en la finca sita en el Paraje "Peña El Judío", parcela nº 5233, Polígono 14 del término municipal de Garray (Soria); en el que solicita licencia de obra para:

- Allanamiento de terreno, consistente únicamente en la retirada de la alta vegetación existente en la finca con máquina de cazo de limpieza, habiendo abonado por el mismo la cantidad de 300,00 euros.

- Instalación eléctrica, para una potencia prevista de 18,33 kw., aportándose documentación y factura por importe de 4.564,65 euros.

La Corporación, previo informe técnico, por unanimidad de los concejales asistentes, acuerda:

Primero.- Respecto de la obra de instalación eléctrica, consistente en la dotación de suministro eléctrico a la parcela y distribución interior, Denegar a D. Jesús Gómez Marina la licencia de obra para la instalación eléctrica en la finca de su propiedad sita en el Paraje "Peña El Judío", parcela 5233, Polígono 14 del término municipal de Garray (Soria), Ref catastral 42150A014052330000ZM, porque según informe técnico del arquitecto D. Eduardo J. Vázquez Pérez de 20 de febrero de 2010 no cumple la parcela mínima de la Ordenanza 3.5 Suelo No Urbanizable Común de las Normas Urbanísticas Municipales de aplicación, no pudiendo, por tanto, autorizarse ningún uso constructivo sobre la misma.

Segundo.- Comunicarle que puesto que las obras anteriores son incompatibles con el Planeamiento Urbanístico, debe proceder en el plazo de un mes a la demolición de la instalación eléctrica ejecutada en la parcela rústica nº 5233, Polígono 14 del término municipal de Garray (Soria), así como a la reposición de los bienes afectados a su estado anterior, en todo caso a su cargo. Además, impedirle de forma total y definitiva los usos a los que dieran lugar. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 341.5 a) en relación con el artículo 341 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción que garantice la seguridad en la obra y en las inmediaciones de la misma.

Tercero.- En relación con las obras de desbroce y movimientos de tierras, y puesto que la parcela objeto de actuación se encuentra dentro de la delimitación del Cerco Escipiónico de Numancia; ratificar el acuerdo del Decreto de la Alcaldía de 13 de julio de 2009 de que previo a la concesión de la licencia de obra, requerir a D. Jesús Gómez Marina para que aporte la documentación complementaria exigida por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en escrito de 22 de octubre de 2009, R.E. Nº 1.136 de 26 de octubre de 2009: Fotografías en color de la zona de actuación y aclaración sobre el alcance de las obras, profundidad y superficie de los movimientos del terreno y situación en el solar.

Cuarto.- Puesto que se han ejecutado obras sin estar amparadas por la correspondiente licencia urbanística, ratificar, asimismo, el acuerdo del Decreto de la Alcaldía de 13 de julio de 2009 de inicio del procedimiento sancionador por infracción de la legalidad urbanística y notificar al promotor del acto y también, en su caso, al constructor, al técnico director de las obras, al propietario de los terrenos y al propietario de las construcciones e instalaciones resultantes del acto, cuando manifiestamente no coincidan con el primero; de acuerdo a lo establecido en el artículo 113.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 341.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León".

Contra el presente acuerdo podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, ante el mismo órgano que dicto la resolución en la forma establecida en dicha Ley. Así como Recurso Contencioso -Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Soria. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualesquiera otros recursos que considere oportunos.

Garray, 23 de agosto de 2010.- El Alcalde, Juan Manuel Izquierdo Antón. 2764

VALDEAVELLANO DE TERA

En el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 93 de fecha 18 de agosto de 2010 aparece publicado el anuncio correspondiente a la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio de 2010 del Ayuntamiento de Valdeavellano de Tera. En el capítulo de Gastos, A) Operaciones corrientes. Gastos de personal, donde dice 96.290,52 debe decir: 86.290,52.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados en el expediente.

Valdeavellano de Tera, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Juan Carlos Antón Tierno. 2766

MATAMALA DE ALMAZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Matamala de Almazán, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matamala de Almazán, 30 de agosto de 2010.- El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 2767

TAJUECO

Advertido error en la publicación del Estado de Gastos correspondiente al Presupuesto definitivo 2010 aprobado por esta Corporación en fecha 15 de Junio de 2010 y publicado en **Boletín Oficial de la Provincia** nº 85 de fecha 30 de Julio de 2010 se hacen constar las rectificaciones siguientes:

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	Gastos de Personal	17.621'32
2.-	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	19.790'58 debe decir 24.145'08
3.-	Gastos Financieros	4.254'50 debe decir 0'00
4.-	Transferencias corrientes	2.650'00 debe decir 0'00
OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	Inversiones Reales	82.458'60
1.-	Transferencias de Capital	1.000'00 debe decir 3.550'00
TOTAL ESTADO DE GASTOS.		127.775'00

Tajueco, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Serafín Antón Álvarez. 2773

ALMAZÁN

Por esta Alcaldía, con fecha 31 de agosto de 2010, se ha dictado la siguiente Resolución:

Estando prevista la ausencia del Sr. Alcalde con motivo de las vacaciones estivales desde el día 11 de septiembre hasta el 18 de septiembre y a tenor a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del RD 2568/1986 relativo a, la Delegación de Atribuciones de la Alcaldía, se hace que preciso que las funciones sean asumidas por la Teniente de Alcalde.

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar las funciones de Alcalde en la Primer Teniente de Alcalde D. M^a Ángeles Rodríguez Almarza, durante la ausencia del Alcalde.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno municipal y publicar la misma en el **Boletín Oficial de la Provincia**, sin perjuicio de la efectividad de este nombramiento desde la firma de la presente Resolución.

Almazán, 31 de agosto de 2010.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 2782

VALTAJEROS

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento modificando la ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO, queda elevado al definitivo, por lo que su nueva redacción queda de la siguiente forma:

TIPO DE GRAVAMEN

Art. 8. De conformidad con lo establecido en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen a aplicar sobre la base imponible queda fijado en un 4% para todas las obras ejecutadas en el termino municipal.

Valtajeros, 13 de agosto de 2010.- El Alcalde, Amador Valer. 2791

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

DESLINDE-EDICTO

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Deslinde del monte denominado "Vea", nº 333 del Catálogo de Utilidad Pública (C.U.P.), nº 1004 del Elenco, propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y situado en el término municipal de San Pedro Manrique (Soria), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes del 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en este Servicio Territorial (C/Linajes, 1 4ª planta, Soria), durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del 15 de septiembre de 2010, para que pueda ser examinado desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Será necesaria la petición de cita previa en el teléfono 975 21 52 02. Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Edicto de esta Jefatura publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 13 el día 3 de febrero de 2010, en el **Boletín Oficial de Castilla y León** nº 21 el día 2 de febrero de 2010, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Soria, 31 de agosto de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2775

— — —

DESLINDE-EDICTO

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Deslinde de los montes denominados "Sarnago I" y "Sarnago II", nº 358 y 359 del Catálogo de Utilidad Pública (C.U.P.) y nº 1007 y 1015 del Elenco, propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y situados en el término municipal de San Pedro Manrique (Soria), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes del 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en este Servicio Territorial (C/Linajes, 1 4ª planta, Soria), durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del 15 de septiembre de 2010, para que pueda ser examinado desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Será necesaria la petición de cita previa en el teléfono 975 21 52 02. Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Edicto de esta Jefatura publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 13 el día 3 de febrero de 2010, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 21 el día 2 de febrero de 2010, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Soria, 31 de agosto de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2776

- - -

DESLINDE-EDICTO

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Deslinde del monte denominado "Valduérteles", nº 347 del Catálogo de Utilidad Pública (C.U.P.), nº 1027 del Elenco, propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y situado en el término municipal de Villar del Río (Soria), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes del 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en este Servicio Territorial (C/Linajes, 1 4ª planta, Soria), durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del 15 de septiembre de 2010, para que pueda ser examinado desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Será necesaria la petición de cita previa en el teléfono 975 21 52 02. Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Edicto de esta Jefatura publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 13 el día 3 de febrero de 2010, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 21 el día 2 de febrero de 2010, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Soria, 31 de agosto de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2777

- - -

DESLINDE-EDICTO

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Deslinde del monte denominado "La Cuesta", nº 338 del Catálogo de Utilidad Pública (C.U.P.), nº 1024 del Elenco, propiedad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y situado en el término municipal de Villar del Río (Soria), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes del 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en este Servicio Territorial (C/Linajes, 1 4ª planta, Soria), durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del 15 de septiembre de 2010, para que pueda ser examinado desde las

9,00 hasta las 14,00 horas, por los interesados, admitiéndose durante los 15 días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Será necesaria la petición de cita previa en el teléfono 975 21 52 02. Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Edicto de esta Jefatura publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 13 el día 3 de febrero de 2010, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 21 el día 2 de febrero de 2010, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Soria, 31 de agosto de 2010.- El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Araceli Conde Lázaro. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 2778

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña María Inés García Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000415/2010 por el fallecimiento sin testar de D. Pablo Cardos Pérez ocurrido en Soria el día 24-01-09, promovido por el Letrado Sr. Ruiz Hernández, en representación de D. Ángel y Dña. Justa Cardos Pérez, se ha acordarlo por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 29 de julio de 2010.- La Secretaria, María Inés García Alonso. 2779

- - -

EDICTO

Doña María Inés García Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber: que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000521/2010, por el fallecimiento sin testar de D. Elicer Martínez Grueso ocurrido en Ólvega (Soria) entre los días 27 de septiembre y 4 de octubre de 2009, promovido por D. Jesús Martínez Grueso; se ha acordado por resolución de estas fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publica-

ción de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 1 de septiembre de 2010.- La Secretaria, María Inés García Alonso. 2786

- - -
EDICTO

Doña Myriam Ruiz Gonzalo, Secretaria Accidental del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de los de Soria.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 0000488 /2010 se sigue a instancia de la Procuradora Sra. Valero Alfageme en nombre y representación de Dña. Francisca Villar Celorrio expediente para la declaración de herederos abintestato del causante D. Emilio Villar Celorrio natural de Matalebreras nacido el 4 de mayo de 1925 con domicilio en Matalebreras, hijo de Domingo Villar y de María Celorrio, de estado civil, soltero, habiéndole premuerto los padres, de cuyo matrimonio nacieron siete hijos y hermanos del causante, llamados Silvano Villar Celorrio, fallecido el día 30/05/1955, Esperanza, fallecida el 28/05/2000, Jesús fallecido el 4/07/1945, Silvano fallecido el 21/02/2008, y Julio fallecido el día 28/12/2003 casado con Dña. Isabel Lope Esteban y de cuyo matrimonio nacieron dos hijos, D. Jesús Villar Lope y Dña. María Isabel Villar Lope, hoy llamados herederos de su tío, junto con la hermana del causante Dña. Francisca Villar Celorrio, únicos herederos del causante.

Es por lo que habiéndose promovido por la hermana del causante Dña Francisca Villar Celorrio, representada por la Procuradora Sra. Valero Alfageme el presente Expediente de Declaración de herederos abintestato del finado Don Emilio Villar Celorrio, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 10 de agosto de 2010.- La Secretaria, Myriam Ruiz Gonzalo. 2774

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretaria de lo Social Número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Enrique Salas Antón contra INSS, TGSS, Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A., en reclamación por Seguridad Social (SSS), registrado con el nº 0000265/2010 se ha acordado citar a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L. y Muebles Decoración y Regalo, S.A., en

ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/2010 a las 11,30 horas, para la celebración de los actos de Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se les requiere a fin de que al acto de juicio aporten los recibos de salarios y boletines de cotización a la Seguridad Social del período afectado en la base reguladora, que corresponde a los años 1995 a 2010, ambos inclusive.

Y para que sirva de citación a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 27 de julio de 2010.- La Secretaria, Antonia Pomedas Iglesias. 2763

- - -
EDICTO

Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretaria de lo Social Número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 95/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Johanna Cristina Campos Zambrano contra David Salcedo Ortega, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo: Declarar al ejecutado David Salcedo Ortega (DNI 30943142T) en situación de insolvencia parcial por importe de 2.971,77 euros adeudados a Johanna Cristina Campos Zambrano (NIE X7923392F), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Firme que sea la presente resolución hágase entrega de testimonio de la misma a la actora para ante el FOGASA, dejando constancia de su entrega en autos.

Cumplido cuanto antecede archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes, haciéndolo a la empresa demandada mediante la publicación de la presente resolución por edictos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Salcedo Ortega, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Soria, 30 de julio de 2010.- La Secretaria, Antonia Pomedas Iglesias. 2765

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria